



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de marzo del dos mil veintitrés

Proceso Alimentos
Demandante Carlos Stevan Canchala Quintero
Demandado Carlos Arturo Canchala Espejo

Remite la señora Sandra Patricia Quintero Castro solicitud de retiro del presente proceso.

Al verificar el expediente, encuentra el despacho que el beneficiario de alimentos **Carlos Stevan Canchala Quintero**, para la fecha cuenta con 19 años de edad y tiene capacidad legal para comparecer al proceso.

Así las cosas, no es procedente que su progenitora continúe actuando en el presente asunto y debe el demandante comparecer a realizar las peticiones que a bien tenga de manera directa o a través de apoderado judicial tal como lo dispone el artículo 54 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como se indica que sobre el demandado pesa medida de restricción de salida del país, debe traerse a colación lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil a través de Sentencia del 13 de noviembre de 2015, con ponencia del Doctor Luis Armando Tolosa, recordó jurisprudencia en la que se estableció que:

"(...) los precedentes jurisprudenciales de esta Sala sobre el tema debatido, aconsejan una interpretación teleológica y finalista del artículo 148 del Decreto 2737 de 1989 (reproducido por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006). (...) [E]l juzgado encartado, por auto de 5 de noviembre de 2010, ordenó al demandado "constituir un capital cuya renta satisfaga el cumplimiento de la cuota alimentaria mensual conforme lo prevé el artículo 129 del C.I.A.", inobservando que la misma disposición prevé que ésta medida sólo procede dentro de un proceso ejecutivo frente al incumplimiento del alimentante de pagar la cuota previamente fijada y, no en un juicio declarativo, con el cual se busca determinar el monto que debería solventar el deudor (...)"

Así las cosas, atendiendo el precedente anunciado, se dispone la cancelación de la restricción de salida del país ordenada en este legajo. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a534a7fac6740f9fcea22000f8d67446915a52f4f1d2a1df62bd318b57e014e**

Documento generado en 14/03/2023 02:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>